ACTA DE LA SESIÓN N°.23-2022. (ORDINARIA). Acta de la sesión ordinaria número veintitrés dos mil veintidós- de la Junta Administrativa del Registro Nacional, la cual se celebra de manera presencial, a las dieciséis horas con treinta y dos minutos del ocho de agosto del dos mil veintidós. En el acto se comprueba el quórum necesario para iniciar la sesión y se acredita la participación de **CINCO MIEMBROS PROPIETARIOS y UNO SUPLENTE: Gerald Campos Valverde,** Ministro de Justicia y Paz, **Jonathan Bonilla Córdoba**, representante de la Procuraduría General de la República, **Adriana Ibarra Vargas**, representante del Colegio de Ingenieros Topógrafos, **Gastón Ullet Martínez**, representante de la Dirección Nacional de Notariado, **Andreína Vincenzi Guilá**, representante del Instituto Costarricense de Derecho Notarial y **Álvaro Fuentes García**, suplente de del Colegio de Ingenieros Topógrafos. El señor **Sergio Navas Alvarado**, representante de los Notarios Públicos en ejercicio, que ingresará la hora que se hará constar en esta acta, la ausencia justificada de la señora **Ana Grettel Coto Orozco**, representante del Colegio de Abogados y Abogadas. Presentes los señores **Agustín Melendez García** y **Jorge Moreira Gómez**, Director y Subdirector General del Registro Nacional, respectivamente, así como la **Vanessa González Ramírez**, personal de apoyo de la Secretaría de Junta Administrativa. Ingresarán en su momento los funcionarios que van a brindar las exposiciones de los temas correspondientes a la agenda, en cuyo caso se consignará en la presente acta el nombre de cada funcionario, así como el momento de entrada y salida de la sesión. Previo a iniciar la sesión, el señor Presidente, procede a comprobar el quorum correspondiente. ----------

CAPITULO I: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

ARTÍCULO 1. El señor Presidente hace lectura del contenido del orden del día, a lo que el señor Jonathan Bonilla Córdoba solicita agregar un tema en asuntos de Secretaría. La señora Andreína Vincenzi Guilá un tema en asuntos de los señores miembros. El señor Director General indica que cuestión de orden, el tema del artículo 12 que también será expuesto por la señora Carranza Araya de la Asesoría Jurídica se adelante para ser conocido posterior al artículo cinco. Sin más

comentarios al respecto, se aprueba el orden del día propuesto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene cinco votos afirmativos. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** ----------

ACUERDO J302-2022. 1-) Aprobar el orden del día propuesto. **2-)** Autorizar el acceso a la sesión de funcionarios del Registro Nacional para que contesten de manera verbal las interrogantes que surjan con respecto a los temas de la agenda, en cuyo caso se consignará en la presente acta el nombre de cada funcionario, así como el momento de entrada y salida de la sesión. **3-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** ----------

CAPITULO II: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. ----------

ARTÍCULO 2. El señor Presidente, somete a discusión y aprobación el acta N°22-2022, correspondiente a la sesión ordinaria del 26 de julio del dos mil veintidós. Sin comentarios al respecto, el señor Presidente lo somete a votación, se aprueba con cinco afirmativos. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** ----------

ACUERDO J303-2022. 1-) Aprobar incólume el acta N°22-2022, correspondiente a la sesión ordinaria del 26 de julio del dos mil veintidós. **2-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** ----------

CAPÍTULO III: CORRESPONDENCIA. ----------

ARTÍCULO 3: Se conoce el oficio DAD-PRV-0745-2022 de fecha 29 de julio de 2022, suscrito por la señora Hazel Ruiz Morales, Jefe de Proveeduría. El tema lo expone el señor Director General Agustín Meléndez García, quien solicita autorización para proceder con el traslado de bienes en desuso de la Junta Administrativa del Registro Nacional, a favor del Ministerio de Justicia y Paz, los cuales son: **Patrimonio** 37038, Automóvil Tipo Sedan 4 puertas, placa 310-90, marca Toyota, modelo Corolla TM 4X2, Serie JTDBL42E80J123572. **Patrimonio** 52325, Vehículo SUV TODO TERRENO HÍBIRIDO, placa 310-104, marca Toyota, modelo RAV4, Serie JTMRJ3EV1HD136605. **Patrimonio** 52326, Vehículo SUV TODO TERRENO HÍBIRIDO, placa 310-105, marca Toyota, modelo RAV4, JTMRJ3EVXH144217. **Patrimonio** 52327, Vehículo SEDAN 4X2 PUERTAS HÍBRIDO, placa 310-107, marca Toyota, modelo PIRIUS, JTDKB3FU8H3027309.

Patrimonio 52328, Vehículo SEDAN 4X2 PUERTAS HÍBRIDO, placa 310-108, marca Toyota, modelo PIRIUS, JTDKB3FU6H3038373. Sin más comentarios el respecto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene cinco votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** ----------

ACUERDO J304-2022. 1-) Tener por conocido el oficio DAD-PRV-0745-2022 de fecha 29 de julio de 2022, suscrito por la señora Hazel Ruiz Morales, Jefe de Proveeduría. **2-)** Autorizar con sustento en el Artículo 42 del Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central, emitido mediante Decreto Ejecutivo N°40797–H, publicado en la Gaceta N°20 del 02 de febrero de 2018, el traspaso por donación y cambio de matrícula de los vehículos placas 310-90, 310-104, 310-105, 310-107, 310-108 propiedad de la Junta Administrativa del Registro Nacional cédula jurídica 3-001-042030, que se detallan a continuación: Automóvil tipo Sedan, 4 puertas, marca Toyota, modelo Corolla TM 4x2, serie JTDBL42E80J123572, patrimonio 37038, placa N°310-90. Vehículo SUV todo terreno hibrido, marca Toyota, modelo RAV4, serie JTMRJ3EV1HD136605, patrimonio 52325, placa N°310-104. Vehículo SUV todo terreno hibrido, marca Toyota, modelo RAV4, serie JTMRJ3EVXHD144217, patrimonio 52326, placa N°310-105. Vehículo Sedan 4X2 puertas hibrido, marca Toyota modelo PRIUS, serie JTDKB3FU8H3027309, patrimonio 52327, placa N°310-107. Vehículo Sedan 4X2 puertas hibrido, marca Toyota modelo PRIUS, serie JTDKB3FU6H3038373, patrimonio 52328, placa N°310-108. **3-)** Autorizar el traspaso y cambio de matrícula de los vehículos placas 310-90, 310-104, 310-105, 310-107 y 310-108, con las características descritas en el punto anterior, cuyo propietario registral es este Órgano Colegiado, cédula jurídica 3-001-042030, a nombre del Ministerio de Justicia y Paz, cédula jurídica 2-100-042006. **4-)** Autorizar al señor Gerald Campos Valverde, Ministro de Justicia y Paz en su condición de Presidente de la Junta Administrativa del Registro Nacional para comparecer ante la Notaría del Estado y firmar la escritura pública que hace efectiva la entrega de estos bienes. **5-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** ----------

ARTÍCULO 4: Se conoce el oficio DGL-AJU-0473-2022 de fecha 19 de julio de 2022

suscrito por los señores Gabriela Carranza Araya, Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica y Lino Monge Jiménez, Asesor Jurídico, remitido a la Secretaría mediante oficio SUB-DGL-0071-2022 21 de julio de 2022. Al ser las dieciséis horas con cincuenta y un minutos se hace pasar a la señora Gabriela Carranza Araya, Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica quien en cumplimiento del acuerdo J245-2022 de fecha 27 de junio de 2022, adoptado durante la sesión ordinaria N°18-2022, presenta el criterio legal con relación a lo establecido en el acuerdo J392-2013 emitido también por dicho Órgano Colegiado en la sesión ordinaria N°33-2013 del 5 de setiembre de 2013, a través del cual, se autoriza a quien ocupe el cargo de Ministro de Justicia y Paz, para que en calidad de presidente de la Junta Administrativa del Registro Nacional, firme los Contratos de Venta de Corrida de Datos bajo la Modalidad Consulta de Alto Consumo. Numeral 4, inciso a) del Reglamento para la Venta de Datos del Registro Nacional del 28 de julio de 2005, que indica que la Junta Administrativa puede conceder "autorizaciones genéricas" cuando de solicitudes de venta de información registral se trata; debido a lo cual, la visión de la entonces Dirección General de contar con un "modelo de contrato" genérico y pre aprobado para tales efectos y conseguir por parte de la Junta Administrativa la autorización de forma indefinida a quien ocupe su cargo de presidente en condición de Ministro de Justicia y Paz para suscribirlos, como es aun en nuestros días, ajustada al marco jurídico vigente. Incluso cabe señalar, que no solo existen "modelos de contrato de alto consumo", sino también "modelos de convenio para la venta descentralizada de certificaciones registrales" y "modelos para la emisión descentralizada de certificaciones en entidades exentas" que de igual forma figuran como "convenios marco", que fueron aprobados por la Junta Administrativa mediante acuerdo N°J340-2021 de la sesión N°22-2021 del 14 de octubre de 2021, en el cual se autorizan también a quien ocupe el cargo de Ministro de Justicia y Paz para que los suscriba, sin necesidad de que sean sometidos a conocimiento del jerarca supremo, mediando un análisis previo por parte de instancias como el Departamento de Asesoría Jurídica, la Dirección de Informática y la Dirección de Servicios del Registro Nacional a través de la Comisión

Institucional de Bases de Datos (ver en ese sentido la circular DGL-007-2021 del 30 de julio de 2021) y la propia Dirección General, de las solicitudes de contratos y convenios de esa naturaleza. La facultad en términos de legitimación del señor Ministro de Justicia y Paz, para firmar esta clase de contratos de venta de información, radica en la relación entre los artículos 4 párrafo final y 12 de la Ley de Creación del Registro Nacional. En cuanto si: ¿Dicha atribución puede ser delegada en la Dirección General institucional?, a lo que se le responde que la delegación en sentido estricto es una de las formas de transferencia de competencias y funciones administrativas reguladas en la Ley General de la Administración Pública. Al respecto de esta figura, Ernesto Ginesta Lobo, en la página 326 del tomo I de su Tratado de Derecho Administrativo, manifiesta que: *"(...) Mediante la delegación, el órgano superior hace posible que el inmediato inferior jerárquico ejerza competencias exclusivas que le corresponden al primero. De esa forma, los actos jurídicos del delegado tendrán igual valor jurídico que los del delegante. La delegación es discrecional, al permitirle al superior descargar sus funciones en el inferior, el delegante, por ende, determina el motivo y el contenido del acto administrativo de la delegación.",* continua con las explicaciones técnicas del tema para concluir lo siguiente: Conclusiones: En virtud del acuerdo J392-2013 suscrito por la Junta Administrativa del Registro Nacional, existe un modelo pre aprobado de "contrato para venta de información" que sirve como base para los contratos que la institución suscribe en ese sentido. Tanto el acuerdo como el texto del "modelo", están vigentes y son conformes a su marco jurídico. La atribución del señor Ministro de Justicia y Paz para firmar contratos de alto consumo radica en la relación entre los artículos 4 y 12 de la Ley General de la Administración Pública. Además, la competencia de la Junta Administrativa del Registro Nacional para deliberar sobre propuestas de contratos de venta de información registral y su suscripción, no es delegable en la Dirección General del Registro Nacional. El acto puro y simple de firmar un contrato como los de la naturaleza estudiada, puede ser delegado en el Director General, siempre y cuando haya una autorización previa para cada caso concreto por parte del órgano colegiado. En el caso de delegación de firmas a la

Dirección General, no aplican las autorizaciones genéricas, pues estas implican más bien una delegación de funciones que debido a lo expuesto no es aplicable en este supuesto. El señor Presidente indica que en su entender si se puede delegar la firma de los contratos al Director General, la señora Carranza Araya manifiesta que sí, pero que no se puede dar una autorización genérica, sino que cada vez que se tenga un contratado de esa naturaleza debe ser conocido y aprobada la autorización por la Junta Administrativa. El señor Presidente indica que no le ve inconveniente a ese detalle, que incluso le parece que es una forma de mantener la trasparencia y que a su criterio el órgano colegiado debe tener conocimiento de esos asuntos. Opinión que es compartida por todos los demás miembros y se toma el siguiente acuerdo. Sin más comentarios al respecto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene cinco votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** ---------- **ACUERDO J305-2022. 1-)** Tener por conocido el oficio el oficio DGL-AJU-0473-2022 de fecha 19 de julio de 2022, suscrito por los señores Gabriela Carranza Araya, Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica y Lino Monge Jiménez, Asesor Jurídico, remitido a la Secretaría mediante oficio SUB-DGL-0071-2022 21 de julio de 2022. **2-)** Se acoge el criterio emitido mediante el oficio indicado y de acuerdo con dicho informe y con fundamento en el numeral 92 de la Ley General de la Administración Pública, se delega en la Dirección o Subdirección General de Registro Nacional, la firma de los contratos de venta de información registral, debiendo cumplirse de previo con la verificación del cumplimiento de los requisitos vigentes por parte de la Comisión Institucional de Bases de Datos y aprobación de la Junta Administrativa de cada solicitud particular que se reciba. **3-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** ----------

ARTÍCULO 5: Se conoce el oficio DGL-AJU-0482-2022 de fecha 12 de julio de 2022, suscrito por Gabriela Carranza Araya, Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica y Jennifer Cárdenas Quesada, Asesora Jurídica, mediante el cual remiten para conocimiento el informe referente a la calificación técnica realizada para los actos de adjudicación y readjudicación de la Licitación Abreviada 2021LA-000023-0005900001 denominada: "Servicio de fumigación para las instalaciones del

Registro Nacional y sus Sedes Regionales". Hace un breve resumen de los puntos más relevantes del criterio. Indicando que la primera calificación del Órgano Fiscalizador, mediante oficio DAD-INF-0642-2021 de fecha 22 de noviembre del 2022, emitido por Juan Mata Arrieta, en el que se recomendó adjudicar la contratación a la empresa Fumigadora Fox Sociedad Anónima. Por oficio DAD-PRV-1127-2021 de fecha 24 de noviembre del 2021, el Departamento de Proveeduría devolvió el oficio DAD-INF-0642-2021 de fecha 22 de noviembre del 2021, al evidenciar múltiples inconsistencias en el criterio vertido y lo requerido en el pliego cartelario, así como la falta de justificaciones o documentación de respaldo que permitiera comprobar el incumplimiento de las empresas oferentes. Hubo una segunda calificación del Órgano Fiscalizador, por oficio sin número de fecha 13 de enero del 2022, suscrito por el señor Francisco Alvarado Barrientos, se emitió nuevamente la calificación y recomendación técnica de la contratación, a favor de la oferta presentada por la empresa Fumigadora COROIN Sociedad Anónima. Posteriormente a que el Departamento de Proveeduría remitiera a la Junta Administrativa los resultados del análisis de las ofertas elegibles, el órgano colegiado a través del Acuerdo J032-2022, adoptado en la Sesión N° 03-2022, celebrada de manera ordinaria el 27 de enero del 2022, se adjudicó la Licitación Abreviada 2021LA-000023-0005900001 denominada: "Servicio de fumigación para las instalaciones del Registro Nacional y sus Sedes Regionales" a favor de la empresa: Fumigadora COROIN Sociedad Anónima. Ese acto de adjudicación fue recurrido por los representantes legales de las empresas Fumigadora Control Técnico de Plagas Sociedad Anónima, Cepta-Pest Control y Tecniplagas de Escazú RJ Sociedad Anónima. Mediante oficio DAD-INF-0126-2022 de fecha 25 de febrero del 2022, en virtud de lo alegatos de la empresa Fumigadora COROIN Sociedad Anónima (adjudicataria), en fecha 18 de febrero del 2022, señaló que según el análisis técnico realizado posteriormente determinó que dicha oferta era técnicamente inelegible, por lo tanto, rechazó lo aludido y mantuvo la recomendación de readjudicación a la empresa Tecniplagas de Escazú RJ Sociedad Anónima. Seguidamente por Resolución RMJP-0342-03-2022 de fecha

23 de marzo del 2022, suscrita por la entonces Ministra de Justicia y Paz, Fiorella Salazar Rojas, se resolvió readjudicar la contratación a la empresa Tecniplagas de Escazú RJ Sociedad Anónima. Este acto de readjudicación fue recurrido: Sobre este aspecto es preciso puntualizar que durante la tramitación de dichos recursos incoados por las empresas Fumigadora Fulminex Sociedad Anónima, Fumigadora Control Técnico de Plagas Sociedad Anónima, Fumigadora COROIN Sociedad Anónima y a título personal por parte del señor Carlos García Rivera, Regente Químico acreditado, se determinó luego del análisis de la normativa que rige la materia y en apego al bloque legalidad que los recursos sustentaban sus gestiones en lo requerido en el pliego cartelario referente a las condiciones técnicas de los plaguicidas, etapa procesal que para ese momento de acuerdo con las reglas vigentes y no habiendo ejercido de previo ninguna gestión impugnatoria se encontraba precluido. En conclusión, la administración en apego al principio de legalidad debía rechazar de plano por falta de legitimación los recursos incoados contra el acto de readjudicación, sin que fuera necesario para ello, un nuevo análisis técnico por parte del Órgano Fiscalizador quien, en el momento procesal oportuno, recomendó proceder con el acto supra citado que a la fecha se encuentra en firme. Analizados todos los pormenores del criterio, la señora Carranza Araya concluye: Que el acto de readjudicación de la licitación fue dictado en apego al bloque de legalidad que rige la materia de Contratación Administrativa. Para recurrir un acto de readjudicación, se requiere de legitimación del recurrente y que su fundamentación gire únicamente contra las actuaciones realizadas por la Administración posteriores a la resolución anulatoria, estando precluida cualquier situación que se conociera desde que se dictó el acto de adjudicación. Los recursos incoados, contra el acto de readjudicación de la licitación de marras, por las empresas Fumigadora Fulminex Sociedad Anónima, Fumigadora Control Técnico de Plagas Sociedad Anónima, Fumigadora COROIN Sociedad Anónima y a título personal por parte del señor Carlos García Rivera, Regente Químico acreditado, no argumentaron hechos novedosos o bien, posteriores a dicho acto por el contrario, cuestionaron elementos propios del pliego cartelario, encontrándose para ese

momento la etapa de objeción al cartel precluida, razón por la cual, fueron rechazados de plano por falta de legitimación, sin que resultara necesario para ello, un nuevo análisis técnico por parte del Órgano Fiscalizador, quien en tiempo y forma recomendó proceder con el acto supra citado a favor de la empresa Tecniplagas de Escazú RJ Sociedad Anónima. El Órgano Fiscalizador de la contratación en el informe de fecha 27 de junio de 2022, señaló que, según el último análisis realizado los productos ofrecidos (pesticidas) cuentan con la aprobación del Ministerio de Salud, sin embargo, de la lectura del apartado de precauciones y advertencias de uso señaladas de la ficha técnica, se concluye la no idoneidad de los productos de la readjudicataria para ser aplicados en presencia del personal. En razón del aparente actuar omiso, negligente y contradictorio del Órgano Fiscalizador de la Licitación Abreviada 2021LA-000023-0005900001, denominada: "Servicio de fumigación para las instalaciones del Registro Nacional y sus Sedes Regionales" quién en dos ocasiones emitió el respectivo criterio técnico favorable con fundamento en el supuesto análisis de las fichas técnicas de los productos (pesticidas) en apego a lo solicitado en el pliego cartelario específicamente en la necesidad de desalojar o suspender actividades normales y posteriormente en una tercera oportunidad señaló a la Administración con vista en esta misma información que ningún producto de los ofrecidos cumplía con los características técnicas, alegando una imprecisión en el cartel de la contratación, el cual fue preparado y avalado por la unidad a la que pertenece, recomendando además, como posible solución que se aplique la fumigación al finalizar la jornada laboral, para así evitar una posible afectación en el personal, se recomienda valorar la apertura de un procedimiento ordinario de carácter disciplinario contra los servidores Juan Mata Arrieta y Francisco Alvarado Barrientos del Departamento de Infraestructura Física, encargados de la fiscalización de la contratación de reciente citada. Esta Asesoría Jurídica, no comparte la recomendación brindada por el Órgano Fiscalizador respecto a resolver la situación advertida en el tercer informe técnico mediante la modificación del horario previsto para la fumigación, ya que lo ocurrido es grave en el tanto que se rindieron dos calificaciones técnicas presuntamente contrarias a lo

solicitado en el pliego cartelario, así como lo indicado en la ficha técnica de los productos (pesticidas), induciendo a error a la Administración, permitiendo que se llegara al dictado de un acto de readjudicación en firme, en el cual uno de los antecedentes de hecho que conforman el motivo de la acto administrativo emitido por la Junta Administrativa del Registro Nacional, es contrario a las reglas de la ciencia y la técnica (ver artículo 132 en relación con el 16 de la Ley General de la Administración Pública). Al encontrase en firme el acto de readjudicación dictado por la Institución, lo procedente para retrotraer sus efectos, es la instrucción de un procedimiento ordinario de lesividad de acuerdo con el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, por motivos de interés público al comprobarse que ninguna empresa oferente cumple con lo requerido en el pliego cartelario, los señores Miembros en su totalidad acogen el criterio emitido por la señora Carranza Araya y acuerdan acoger el criterio emitido mediante el oficio indicado y de acuerdo con dicho informe, se instruye al Departamento de Asesoría Jurídica para que proceda con la apertura del respectivo procedimiento ordinario estipulado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, mediante el cual, se le otorgue el debido proceso a la empresa Tecniplagas de Escazú RJ Sociedad Anónima y una vez que concluya este, en caso de confirmarse la existencia de la nulidad evidente y manifiesta del acto de readjudicación de la Licitación Abreviada 2021LA-000023-0005900001 denominada: "Servicio de fumigación para las instalaciones del Registro Nacional y sus Sedes Regionales", debido a la presunta invalidez de la oferta presentada, revocar dicho acto administrativo. Sin más comentarios al respecto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene cinco votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** ----------

ACUERDO J306-2022. 1-) Tener por conocido el oficio DGL-AJU-0482-2022 de fecha 12 de julio de 2022, suscrito por Gabriela Carranza Araya, Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica y Jennifer Cárdenas Quesada, Asesora Jurídica a través del cual se rinde informe referente a la calificación técnica realizada para los actos de adjudicación y readjudicación de la Licitación Abreviada 2021LA-000023-0005900001 denominada: "Servicio de fumigación para las instalaciones

del Registro Nacional y sus Sedes Regionales". **2-)** Se acoge el criterio emitido mediante el oficio indicado y de acuerdo con dicho informe, se instruye al Departamento de Asesoría Jurídica para que proceda con la apertura del respectivo procedimiento ordinario estipulado en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, mediante el cual, se le otorgue el debido proceso a la empresa Tecniplagas de Escazú RJ Sociedad Anónima y una vez que concluya este, en caso de confirmarse la existencia de la nulidad evidente y manifiesta del acto de readjudicación de la Licitación Abreviada 2021LA-000023-0005900001 denominada: "Servicio de fumigación para las instalaciones del Registro Nacional y sus Sedes Regionales", debido a la presunta invalidez de la oferta presentada, revocar dicho acto administrativo. **3-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** ------ **ARTÍCULO 6:** Se conoce el oficio DGL-0744-2022 de fecha 28 de julio del 2022, suscrito por Agustín Meléndez García, Director General. La señora Gabriela Carranza Araya, Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica, procede a exponer el tema y presenta para conocimiento y aprobación el proyecto de resolución respecto al RECURSO DE REVOCATORIA planteado contra el acto de adjudicación de la línea N°01 de la Licitación Abreviada 2022LA-000002-0005900001 denominada: "Compra de sistemas de aire acondicionado". Con fundamento en el análisis de los alegatos expuestos por la empresa recurrente, así como en el criterio técnico emitido por el Órgano Fiscalizador según los oficios DAD-INF-0260-2022 y DAD-INF-0378-2022 del 5 abril y 02 de junio ambos del año 2022 respectivamente, los artículos 3, 4, 84, 85, 88, 91 y 92 de la Ley N°. 7494, publicada en el Alcance N°. 20 del Diario Oficial La Gaceta N°. 110, de fecha 08 de junio del año 1995, denominada: Ley de Contratación Administrativa, los numerales 51, 54, 81 inciso f, 183, 184, 185, 188 incisos b) y d), 193, 194 y 195 del Decreto Ejecutivo N°. 33411, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 210 de fecha 02 de noviembre del año 2016, denominado: Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se concluyó RECHAZAR DE PLANO por improcedencia manifiesta y por falta de legitimación, el recurso de revocatoria planteado por la empresa GRUPO COMERCIAL TECTRONIC SOCIEDAD ANÓNIMA contra el acto de adjudicación de la línea N°01

en la Licitación Abreviada 2022LA-000002-0005900001 denominada: "Compra de sistemas de aire acondicionado", recaído a favor de la empresa TECNOLOGÍA E INGENIERÍA VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA. La Junta Administrativa del Registro Nacional, delega la firma de esta resolución en su Presidente, el señor Ministro de Justicia y Paz Gerald Campos Valverde, debidamente autorizada para este acto. Sin más comentarios al respecto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene cinco votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** ---------- **ACUERDO J307-2022. 1-)** Tener por conocido el oficio DGL-0744-2022 de fecha 28 de julio del 2022, suscrito por Agustín Meléndez García, Director General. **2-)** Aprobar el proyecto de resolución respecto al RECURSO DE REVOCATORIA planteado contra el acto de adjudicación de la línea N01 de la Licitación Abreviada 2022LA-000002-0005900001 denominada: "Compra de sistemas de aire acondicionado", remitido mediante el oficio antes indicado. **3-)** Autorizar al señor Gerald Campos Valverde, Ministro de Justicia y Paz, en su calidad de Presidente de la Junta Administrativa o a quien ocupe su lugar, para que firme la respectiva resolución. **4-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** ---------- Al ser las diecisiete horas con quince minutos se despide a la señora Gabriela Carranza Araya, Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica. ---------- **ARTÍCULO 7:** Se conoce exposición del informe del Órgano Director del proceso de Lesividad de la empresa SERESCO S.A, en cumplimiento del acuerdo J299-2022, en el que se convocar a uno de los miembros, para que dé una explicación del caso. Al ser las diecisiete horas con diecisiete minutos se hace pasar al señor Luis Carlos Fernández Carpio, Asesor Legal del Departamento de Asesoría Jurídica, quien realiza exposición sobre el informe de Órgano Director del proceso ordinario de lesividad N°001-2022 tramitado en contra del acto de adjudicación de la licitación abreviada 2021LA-000012-0005900001 - "Servicio de elaboración de Geodatabase continua con información a escala 1:5.000 de Costa Rica" con lo siguiente: RECOMENDACIÓN RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Se encontró que hay una nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el acto de adjudicación de la contratación mencionada, por lo que de

conformidad con el artículo 173 inciso 1) de la LGAP, se concluyó que se anule el acto de adjudicación de la contratación pertinente, previo dictamen de la CGR, a solicitud del Ministro de Justicia y Paz, en su calidad de Superior Jerárquico. TEMAS ANALIZADOS EN EL INFORME DE ÓRGANO: No hubo objeción al cartel en el momento procesal oportuno, actuación permitida de haber tenido oposición o disconformidad con los requisitos solicitados (226 y 232 del Código de Comercio respecto a obligación de contar con representación y posibilidad de otorgar poderes) en el Punto 31 de la Parte III del cartel, denominada Garantías - Requisitos Financieros y Condiciones Generales, donde se dispuso que serían oferentes: "*...todas aquellas personas físicas o jurídicas que presenten sus ofertas en forma electrónica por medio del Sistema SICOP, actuando por sí mismo o por medio de un representante con capacidad suficiente y con base en lo que establezca el ordenamiento jurídico".* Al presentarse la oferta, se manifiesta la voluntad de someterse a las condiciones discrecionales, cartelarias, reglamentarias y legales. El oferente asume la responsabilidad ante la Administración de cumplirlas (10 de la Ley de Contratación Administrativa). El cartel constituye la base de normas que sustentan la contratación (51 del Reglamento a la LCA), SERESCO S.A. no lo hizo, al tener una cédula de persona jurídica asignada de conformidad con el DecretoN°34691-J, no es equivalente a tener una representación en el país. La capacidad de actuar de un oferente se presume, mientras no se pruebe lo contrario, únicamente para la fase de presentación de ofertas y la empresa no acreditó capacidad ni legitimación para actuar y representarse en Costa Rica. Según lo alegado por el representante de la adjudicataria de que no hay nulidad de la oferta por no ser esta un acto de comercio sino solo una expectativa, esta y la licitación sí son actos de comercio, es el procedimiento mediante el cual se adquieren bienes y servicios, es la manifestación de voluntad de que se quiere contratar; además, en SICOP se aportaron los estatutos y naturaleza de la empresa, que mencionan actividades comerciales dentro del giro normal de su actividad, inclusive que se puede contratar con entes privados y estatales. En el expediente no consta que se haya actuado a través de representante de casa extranjera, según lo alegado por el

representante de SERESCO S.A. El numeral 361 inciso a) del Código de Comercio determina que este debe establecerse permanentemente en el territorio nacional, por lo que debió actuar por medio de este y no por medio de Manuel Ángel Bustos Riego, como sucedió. El que documentos estén apostillados, como el poder otorgado a Manuel Ángel Bustos Riego hace 10 años, solamente autentica la firma, no valida el contenido de este, por ende, es necesario que, por la naturaleza del poder generalísimo, esté inscrito en el Registro de Personas Jurídicas (466 del Código Civil). El alcance de los contratos se circunscribe a la verificación de la legalidad y no, de la oportunidad o conveniencia, según el artículo 8 del Reglamento sobre Refrendos de Contrataciones de la Administración Pública, donde en su inciso 4) señala la necesidad de capacidad jurídica para acordar y suscribir las obligaciones contenidas en el contrato. En el acápite ii) de este, menciona que se verificará mediante certificación registral o notarial que la acredite para la firma del contrato, la cual no consta en el expediente. Existe un poder generalísimo con límite de suma inscrito el 25/11/21 a favor de Irene Cruz Solís, luego del segundo rechazo de refrendo; no obstante, el Registro de Personas Jurídicas es constitutivo, lo que quiere decir que no surte efectos antes de su inscripción. Para este momento, SERESCO S.A. sigue sin contar con un tipo de poder o representación capaz de acreditar su legitimación dentro del proceso. Persistir en dicha situación significaría en una ventaja indebida sobre los otros oferentes que sí contaban con la debida representación durante la etapa de la presentación de la oferta, menoscabando el Principio de Igualdad, otorgando a la empresa beneficiada la oportunidad de subsanar e impidiendo la satisfacción del objeto de contratación. El Principio de Conservación de la Oferta encuentra límite en este caso, ya que en relación con los de Validez y Eficacia, existe la omisión de una formalidad sustancial que pudo haber cambiado el rumbo de la contratación, POSIBLES DICTÁMENES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: **A)** Nulidad absoluta, evidente y manifiesta: el Superior Jerárquico (Ministro de Justicia y Paz en calidad de Presidente de la Junta Administrativa, según el artículo 173 inciso 2) de la LGAP) podrá acordar anular el acto de adjudicación, con lo que se procederá a readjudicar

la contratación. **B)** Nulidad absoluta (no evidente y manifiesta): se deberá proceder a entablar un proceso judicial en la vía Contencioso-Administrativo para la declaración de nulidad del acto de adjudicación (34 del Código Procesal Contencioso-Administrativo). **C)** Nulidad relativa: esta posibilidad es poco probable, sin embargo, el ente contralor podría considerar eventualmente que es subsanable la representación aun en la etapa de refrendo, pese a que la empresa no cuenta hasta la fecha con representación ni legitimación. Sin más comentarios al respecto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene cinco votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** ----------

ACUERDO J308-2022. 1-) Tener por recibido el informe del Órgano Director del Procedimiento Ordinario de Lesividad N°001-2022 contra el acto de adjudicación de la licitación abreviada 2021LA-000012-0005900001 denominada: "Servicio de elaboración de Geodatabase continua con información a escala 1:5.000 de Costa Rica", remitido mediante resolución de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del catorce de julio del dos mil veintidós y por cumplido el acuerdo firme J299-2022, tomado por la Junta Administrativa del Registro Nacional, en la Sesión No.22-2022, celebrada de manera ordinaria, el 26 de julio de 2022. **2-)** Acoger la recomendación del Órgano Director del Procedimiento Ordinario, de remitir el informe a la Contraloría General de la República, debido a que se evidenció por parte de ese Órgano Instructor, la existencia de una nulidad absoluta, evidente y manifiesta en el acto de adjudicación citado, de conformidad con el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública. **3-)** Autorizar al señor Gerald Campos Valverde, Ministro de Justicia y Paz en su condición de Presidente de la Junta Administrativa del Registro Nacional y Jerarca Ministerial, para que remita la solicitud respectiva a la Contraloría General de la República, a fin de que rinda dictamen favorable sobre el carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad del acto de adjudicación de la licitación abreviada 2021LA-000012-0005900001 denominada: "Servicio de elaboración de Geodatabase continua con información a escala 1:5.000 de Costa Rica" . **4-)** Una vez recibido el dictamen de la Contraloría General de la República, que se continúe con el trámite respectivo. **5-) ACUERDO FIRME POR**

UNANIMIDAD. ----------

Al ser las diecisiete horas con veintiséis minutos se despide al señor Luis Carlos Fernández Carpio, Asesor Legal del Departamento de Asesoría Jurídica. ----------

ARTÍCULO 8: Se conoce el oficio DAD-GRH-1140-2022 de fecha 20 de julio de 2022, suscrito por los señores Carlos Calvo Coto, Jefe del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos y Margarita Montero Ortega, Coordinadora a.i Gestión del Desarrollo Humano. Al ser las diecisiete horas con treinta minutos se hace pasar al señor Carlos Calvo Coto, Jefe del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos y Margarita Montero Ortega, Coordinadora a.i Gestión del Desarrollo Humano, el señor Calvo Coto se presenta y hace una breve introducción al tema e indica que se hace acompañar de la señora Margarita Montero Ortega ya que recientemente se incorporó al puesto y no tiene conocimiento integral del proceso. Cediendo la palabra a la señora Montero Ortega, que realiza una amplia explicación del funcionamiento del sistema e indica que el ciclo de gestión del desempeño va del 1 de enero al 31 diciembre, todo conforme a lo establecido en el Decreto Nº 42087 – MP - PLAN, dicho proceso se compone de distintas fases, entre ellas: La primera etapa es la Planificación que comprende las metas y objetivos del I Trimestre de cada año y estímulos a la productividad. --------

Nota: Al ser las diecisiete horas con treinta y seis minutos ingresa el señor Sergio Navas Alvarado, representante de los Notarios Públicos. ----------

Se continúa con la exposición por parte de la señora Montero Ortega y una segunda etapa de seguimiento que se debe cumplir en el mes de junio de cada año y le corresponde a la jefatura en esta etapa se hace la valoración de lo planificado versus lo ejecutado a esa fecha. La tercera etapa es la Evolución: que el responsable es Jefatura Inmediata, se evalúa de la siguiente forma: 80% metas e indicadores 20% competencias del año anterior. En la etapa de seguimiento es donde se requiere autorización de alguna persona funcionaria que tenga acceso al sistema por parte de la Junta Administrativa como jerarca de la Auditoría Interna y de la Contraloria de Servicios para ingresar para incluir en la solución informática los datos le sean remitidos por las personas que se designen para dar seguimiento,

que en años anteriores e había dado esa función a la comisión de enlace, que ya es potestad de los señores miembros si se mantiene de esa manera o se forma una nueva comisión. Adicionalmente también se debe tomar acuerdo respecto al tema de la evaluación de desempeño del personal de apoyo de las Secretaría, los años anteriores se había encargado esa función a quien ocupara el cargo de la Secretaria de la Junta Administrativa en conjunto con la Dirección General para que sean los encargados de. Sin más comentarios al respecto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene seis votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA: - ACUERDO J309-2022. 1-)** Tener por conocido el oficio DAD-GRH-1140-2022 de fecha 20 de julio de 2022, suscrito por los señores Carlos Calvo Coto, Jefe del departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos y Margarita Montero Ortega, Coordinadora a.i Gestión del Desarrollo Humano. **2-)** Trasladar a la Comisión de Enlace con la Auditoría Interna, el asunto del seguimiento de Gestión del Desempeño, de los señores Emerson Machado Cruz, Auditor Interno y Marco Antonio Solís Blanco Contralor de Servicios para lo que corresponda. **3-)** Autorizar a la señora Margarita Montero Ortega, para incluir en la solución informática los datos le sean remitidos por la Comisión de Enlace con la Auditoría Interna. **4-)** Autorizar al señor al Secretario de la Junta Administrativa en conjunto con la Dirección General para que sean los encargados de la evaluación de desempeño del personal de apoyo de las Secretaría. **5-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** ----------

ARTÍCULO 9: Se conoce el oficio DAD-GRH-2770-2022 de fecha 21 de julio de 2022, suscrito por las señoras Georgina Paniagua Ramírez, Directora Administrativa a.i. y Brenda Chang Castillo, Coordinadora de Subproceso Gestión del Empleo, mediante el cual presentan para conocimiento y aprobación lo establecido en el Cartel del Concurso Público 01-2022-RN, Apartado 1.8: "Conformación del Registro de elegibles y la Terna o Nómina". El señor Carlos Calvo Coto indica que se requiere llevar a cabo las entrevistas de las personas participantes del Concurso Público 01-2022-RN, para nombrar al Subauditor Interno del Registro Nacional, y solicita se defina quienes participarán por parte de la Junta

Administrativa, si la se harán de manera virtual o presencial y definir la fecha. Los señores miembros concuerdan que quien se encargue de las entrevistas sea la el Comisión de Enlace con la Auditoria Interna, el señor Gastón Ullet Martínez y la Señora Adriana Ibarra están de acuerdo y definen que las entrevista se hagan presencial el día 19 de agosto del año en curso a las diez horas. El señor Gastón Ullet Martínez indica que considera oportuno que participe el Auditor Interno del Registro Nacional, así como cualquier otro miembro que desee integrarse a las entrevistas es bienvenido. Sin más comentarios al respecto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene seis votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** ----------

ACUERDO J310-2022. 1-) Tener por conocido el oficio DAD-GRH-2770-2022 de fecha 21 de julio de 2022, suscrito por las señoras Georgina Paniagua Ramírez, Directora Administrativa a.i. y Brenda Chang Castillo, Coordinadora de Subproceso Gestión del Empleo. **2-)** Comunicar al Departamento Gestión Institucional de Recursos Humanos que las entrevistas de las personas participantes del Concurso Público 01-2022-RN, para nombrar al Subauditor Interno del Registro Nacional, se harán de manera presencial, el día 19 de agosto del año en curso y estarán a cargo de la Comisión de Enlace con la Auditoria Interna, conformada por el señor Gastón Ullet Martínez y la señora Adriana Ibarra Vargas, sin perjuicio a que cualquier otro miembro si lo considera pertinente participe, por lo que la invitación debe hacerse extensa a la totalidad de los miembros de la Junta Administrativa de Registro Nacional, con la participación del Auditor Interno del Registro Nacional. **3-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** ----------

Al no existir más comentarios ni preguntas, al ser las dieciocho horas con veintidós minutos se despide al señor Carlos Calvo Coto, Jefe del departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos y la señora Margarita Montero Ortega, Coordinadora a.i Gestión del Desarrollo Humano. ----------

ARTÍCULO 10: Se conoce el oficio DIN-ASI-081-2022 de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por el Oscar Morales Segura, Jefe de del Departamento de Aseguramiento de la Información de la Dirección de Informática, remitido a la

Secretaría mediante oficio DGL-0758-2022 4 de agosto del 2022, suscrito por el señor Agustín Meléndez, Director General. Al ser las dieciocho horas con veintitrés minutos se hace pasar al señor Oscar Morales Segura, Jefe de del Departamento de Aseguramiento de la Información de la Dirección de Informática, quién indica que en cumplimiento de los acuerdos J251-2022 y J283-2022, presentan lo referente al servicio de apoyo que brinda la empresa Deloitte y a las alertas técnicas y directrices emitidas por el MICITT. Indica que, durante el año 2022, el MICITT ha enviado un total de 166 alertas técnicas con recomendaciones y medidas técnicas referentes a ciberseguridad y seguridad de la información, esto con el fin de mejorar las capacidades técnicas de atención y de gestión de la ciberseguridad y seguridad de la información en las instituciones. De todos esos comunicados enviados por el MICITT durante este año, solamente uno corresponde a la emisión de una directriz con lineamientos que deben ser valorados y validados por cada institución, previo a su posible implementación en las plataformas tecnológicas correspondientes: MICITT-DGD-DRII-AT-133: Directriz dirigida a la administración pública central y descentralizada sobre las mejoras en materia de ciberseguridad para el sector público del estado. En todos los casos, las directrices han sido analizadas para validar su cumplimiento, ya sea a través de la ejecución de tareas técnicas muy específicas, cuando así aplica para las plataformas tecnológicas que posee la institución o a través de lo estipulado en el Manual de normas de aseguramiento de la información del Registro Nacional o de alguna otra normativa, procedimientos o guías existentes. Por último, acerca del tema de monitoreo, en la vigésimo segunda norma, Norma-DIN-22 Monitoreo, se establece que: Cada departamento de la Dirección de Informática, de acuerdo con sus funciones asignadas, debe definir e implementar los mecanismos necesarios para monitorear el uso adecuado de los recursos tecnológicos. Los responsables de la administración de cada recurso crítico de la plataforma tecnológica del Registro Nacional deben velar porque se definan los umbrales mínimos y máximos, de acuerdo con las mejores prácticas y a las necesidades del negocio y de las acciones necesarias para gestionar las alertas que resulten del monitoreo. Sin más comentarios al respecto, el señor Presidente lo

somete a votación y obtiene seis votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** ----------

ACUERDO J311-2022. 1-) Tener por conocido el oficio DIN-ASI-081-2022 de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por el Oscar Morales Segura, Jefe de del Departamento de Aseguramiento de la Información de la Dirección de Informática, y por recibido el informe referente al servicio de apoyo que brinda la empresa Deloitte y a las alertas técnicas y directrices emitidas por el MICITT. **2-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** ----------

Al no existir más comentarios ni preguntas, al ser las dieciocho horas con cuarenta minutos se despide al señor Oscar Morales Segura, Jefe de del Departamento de Aseguramiento de la Información de la Dirección de Informática. ----------

ARTÍCULO 11: Se conoce el oficio JAD-AIN-138-2022 de fecha 29 de julio de 2022 suscrito por el señor Emerson Machado Cruz, Auditor Interno. Al ser las dieciocho horas con cuarenta y tres minutos se hace pasar al señor Emerson Machado Cruz, Auditor Interno, quien presenta como parte del seguimiento de recomendaciones, entre ellas las contenidas en el Informe de Auditoría de Carácter Especial INF-CE-05-2021, denominado: "Evaluación de la atención brindada a las solicitudes de estudio sobre Salud y Seguridad Ocupacional", solicita informar el estado (pendientes, en proceso o cumplidas) en que se encuentran las recomendaciones (4.1, 4.1.1 y 4.1.2), de acuerdo con el avance alcanzado en la implementación a la fecha. Es preciso mencionar que, lo anterior se realiza en cumplimiento de lo tipificado en el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Registro Nacional (ROFAI)1, así como la programación establecida por esta Auditoría Interna en cuanto al seguimiento de recomendaciones se refiere, según lo estipulado en el ítem 2.11 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público2, emitidas por la Contraloría General de la República (CGR). La señora Andreína Vincenzi Guilá consulta, en el punto 4.1 se indica que se giren instrucciones necesarias a la instancia correspondiente, cual sería esa instancia?, el señor Machado Cruz indica que anteriormente era a la Dirección General que en la actualidad podría ser la Dirección

Administrativa. Sin más comentarios al respecto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene seis votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA: - ACUERDO J312-2022. 1-)** Dar por recibido el oficio JAD-AIN-138-2022 del 29 de julio de 2022, suscrito por el señor Emerson Machado Cruz, Auditor Interno, mediante el cual da seguimiento a las recomendaciones 4.1, 4.1.1 y 4.1.2, contenidas en el Informe de Auditoría de Carácter Especial INF-CE-05-2021, denominado: "Evaluación de la atención brindada a las solicitudes de estudio sobre Salud y Seguridad Ocupacional". **2-)** Se acogen las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de Carácter Especial INF-CE-05-2021 y se instruye a la Administración para que informe a la Junta Administrativa con copia a la Auditoría Interna, sobre las acciones emprendidas en la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría de Carácter Especial INF-CE-05-2021, denominado: "Evaluación de la atención brindada a las solicitudes de estudio sobre Salud y Seguridad Ocupacional", indicando el estado (pendientes, en proceso o cumplidas) de acuerdo con el porcentaje de avance alcanzado en la atención de dichas recomendaciones. Lo anterior considerando lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Registro Nacional. **3-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** ----------

ARTÍCULO 12: Se conoce el oficio JAD-AIN-139-2022 de fecha 29 de julio de 2022 suscrito por el señor Emerson Machado Cruz, Auditor Interno, mediante el cual presenta para conocimiento el informe de labores de la Auditoría Interna, primer semestre período 2022. El señor Machado Cruz indica que se remitió el informe correspondiente a las labores efectuadas por la Auditoría Interna durante el primer semestre del período 2022, donde se consideran hechos subsecuentes en los casos que así se estimó necesario, el cual se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo J296-2018 de la Sesión Ordinaria N°25-2018, efectuada por la Junta Administrativa el 5 de julio de 2018, así como lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Registro Nacional; concordante con lo tipificado en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, N°8292. Seguidamente hace una exposición con los

principales puntos del informe, destacando Servicios de Auditoría y Preventivos: Mediante los servicios de auditoría, conformados por la ejecución de auditorías financieras, operativas y de carácter especial, así como por los servicios preventivos que contemplan las asesorías, las advertencias, la apertura y cierre de libros; la Auditoría Interna aportó valor al comunicar medidas preventivas y correctivas en materia de control interno que permitieron mitigar la materialización de los riesgos identificados. Los principales temas abordados en la prestación de servicios durante el primer semestre de 2022 son los siguientes: Se revisó el libro de actas de la Junta Administrativa, correspondiente al período 2021, y como resultado de ello, se emitió un informe sobre el servicio preventivo brindado, por medio del oficio JAD-AIN-060-2022 del 8 de marzo de 2022. Por medio del oficio JAD-AIN-044-2022 del 10 de marzo de 2022, en atención al oficio DIN-SLC-044-2022 del 18 de febrero de 2022, se comunicó un servicio preventivo de Asesoría dirigido al Departamento de Desarrollo de Soluciones de la Dirección de Informática. Se atendió requerimiento efectuado por el área de Fiscalización para el Desarrollo de la Gobernanza, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la CGR, solicitado por medio del oficio DFOE-CAP-0279-2022 del 14 de febrero de 2022; a través de la emisión de un servicio preventivo de Asesoría, relacionado con el Nuevo Modelo de Gestión en Compras Públicas, el cual fue dirigido al Ente Contralor mediante oficio JAD-AIN-048-2022 del 18 de marzo de 2022, y presentado a conocimiento de Junta Administrativa, según lo dispuesto en el Acuerdo Firme J128-2022, adoptado en la Sesión Ordinaria N°08-2022 celebrada el 31 de marzo de 2022. Por medio del oficio JAD-AIN-064-2022 del 25 de abril de 2022, y en atención a lo solicitado por la Secretaría de Actas de la Junta Administrativa, a través del oficio JAD-139-2022 del 19 de abril de 2022; se incluyó la razón de apertura en el Libro de Actas, por excepción para el período 2022, en virtud de que aún no se había cerrado el Libro de Actas del período 2021. Mediante oficio JAD-AIN-080-2022 del 18 de mayo de 2022, se emitió una asesoría a la Junta Administrativa relacionada con lo indicado en el Acuerdo Firme N° J035-2022 de la Sesión Ordinaria N°03-2022 del 27 de enero de 2022, así como el Acuerdo Firme J058-2022 de la Sesión Ordinaria N°05-

2022 del 17 de febrero de 2022, ambos relacionados con el tema de Revocatoria al Acto de adjudicación, para el período comprendido de enero 2019 a enero 2022. Personal de la Auditoría Interna participó como observador en procesos de destrucción de sellos, los cuales según lo indicado se encontraban en desuso por parte de la Administración. Esos servicios se efectuaron en atención a requerimientos efectuados por el Departamento de Proyección Institucional, y el Subproceso de Recepción del Departamento de Recepción y Entrega de la Dirección de Servicios. Al no existir más comentarios ni preguntas, al ser las diecinueve horas con ocho minutos se despide al señor Emerson Machado Cruz, Auditor Interno. Sin más comentarios al respecto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene seis votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA: - ACUERDO J313-2022. 1-)** Tener por conocido el oficio JAD-AIN-139-2022 de fecha 29 de julio de 2022 suscrito por el señor Emerson Machado Cruz, Auditor Interno. **2-)** Aprobar el informe de labores de la Auditoría Interna, correspondiente al primer semestre del período 2022. **3-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** ----------

CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA: ----------

ARTÍCULO 13: Se conoce el oficio MJP-ADM-488-2022 de fecha 26 de julio de 2022 suscrito por la señora María Ruiz Flores, Jefa del Despacho Ministerial, mediante el cual presenta la escritura pública de la revocatoria de poderes de la señora Fabiola Varela Mata y del señor Luis Gustavo Álvarez Ramírez y, asimismo, el otorgamiento de Poder General Judicial sin Límite de Suma al señor Agustín Meléndez García. Sin más comentarios al respecto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene seis votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA: ACUERDO J314-2022. 1-)** Tener por conocido el oficio MJP-ADM-488-2022 de fecha 26 de julio de 2022 suscrito por la señora María Ruiz Flores, Jefa del Despacho Ministerial, y por recibida la escritura pública de la revocatoria de poderes de la señora Fabiola Varela Mata y del señor Luis Gustavo Álvarez Ramírez y, asimismo, el otorgamiento de Poder General Judicial sin Límite de Suma al señor Agustín Meléndez García. **2-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** ----------

CAPÍTULO V: ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. ----------

ARTÍCULO 14: La señora Andreína Vincenzi Guilá indica que su primer tema es en cuanto al seguimiento de acuerdos, que cree que ya hace mucho tiempo no se presenta y que es de mucha importancia para mantenerse informada a la Junta Administrativa en cuanto a la atención y cumplimiento de los acuerdos que se toman, por lo que propone que la presentación de este seguimiento se haga en periodos más cortos, una buena opción sería cada tres meses. Se le india por parte de la Asistente de Secretaría Vanessa Gonzalez Ramírez que la presentación estaba lista para presentarla esta semana, no obstante, por lo extenso de la agenda se pospuso para una próxima sesión. La señora Vincenzi Guilá indica que está bien, sin embargo, prefiere que quede en un acuerdo que en adelante se seguirá presentado cada tres meses. Sin más comentarios al respecto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene seis votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** ----------

ACUERDO J315-2022. 1-) Tener por recibidas las manifestaciones verbales de la señora Andreína Vincenzi Guilá en cuanto a los temas expuesto, referentes al seguimiento de acuerdos. **2-)** Instruir a la Secretaría de la Junta Administrativa para que el seguimiento de acuerdos se presente a la Junta de manera Trimestral. **3-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** ----------

ARTÍCULO 15: La señora Andreína Vincenzi Guilá indica que su segundo tema es el asunto que ya había tocado el señor Jonathan Bonilla Córdoba, respecto a la manera de relacionarse la Junta Administrativa con las dependencias del Registro Nacional y que todo deba ser canalizado por la Dirección General, que el Órgano colegiado no pueda consultar directamente a las instancias. El señor Presidente indica que es un tema delicado, ya que se estaría actuando por medio de un dicho y no con base a un comunicado formal, un informe por escrito, por lo que le parece que se debe llamar a la persona que indicó dicha situación para que exponga con claridad a que se refiere, si la Dirección General dio esa instrucción o si fue que lo mal entendió. El señor Director General indica que le genera dudas respecto a la Asesoría Jurídica en cuanto a su competencia, ya que esta instancia según el último estudio de restructuración realizado por la UDEI queda como una instancia Asesora

de la Dirección General. Que la Instrucción que giró la Dirección General para evitar cualquier situación, es que la Jefe de Asesoría jurídica para emitir criterios legales debe hacerlo cuando medie un acuerdo de la Junta Administrativa, por lo que le indicó que por medio de llamadas informales se abstuviera de emitir criterios al Órgano Colegiado. Por su parte el señor Jonathan Cordoba Bonilla indica que tiene claro que todo lo que conozca la Junta Administrativa debe venir con el visto bueno de la Dirección General, con lo que no está de acuerdo es que no puedan hacer consultas, en su caso las consultas van dirigidas por dudas en temas y para efectos de actas y redacción de acuerdos. La señora Vincenzi Guilá que tiene claro que para emitir criterios legales debe mediar un acuerdo de la Junta Administrativa pero que su preocupación no se refiere a criterio legales sino a simples consultas como indica el señor Bonilla Córdoba. Que lo que se es tener certeza de cómo se debe actuar. El señor Presidente reitera que no se puede actuar sin tener respaldo por escrito. Que se solicite un informe a la señora Gabriela Carranza Araya. Sin más comentarios al respecto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene seis votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** ----------

ACUERDO J315-2022-BIS. 1-) Tener por recibido las manifestaciones verbales de la señora Andreína Vincenzi Guilá en cuanto a los temas expuesto, referentes a la forma en que deben y puede relacionarse la Junta Administrativa y sus miembros con las demás dependencias de la institución. **2-)** Instruir a la señora Gabriela Carranza Araya para que a la brevedad presente para conocimiento de la Junta Administrativa un informe por escrito donde se aclare lo referente a la manera de relacionarse los miembros de la Junta Administrativa con las dependencias del Registro Nacional, concretamente en cuanto a que deban dirigirse previamente a la Dirección General, para sus consultas. **3-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**

CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE LA SECRETARÍA. ----------

ARTÍCULO 16: Se conoce oficio JAD-AIN-137-2022, suscrito por el señor Emerson Machado Cruz, Auditor Interno Registro Nacional, de fecha 29 de julio 2022, presentado por el señor Secretario Jonathan Bonilla Córdoba, en sobre cerrado a los señores Miembros del órgano Colegiado, leído de manera individual por cada

miembro debido a la confidencialidad del asunto. Sin más comentarios al respecto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene seis votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** ----------

ACUERDO J316-2022. 1-) Tener por conocido el oficio JAD-AIN-137-2022, suscrito por el señor Emerson Machado Cruz, Auditor Interno Registro Nacional. **2-)** Trasladar el oficio arriba indicado, así como copia de la denuncia anónima recibida mediante correo electrónico del remitente RNDenuncia@proton.me, a la Procuraduría de la Ética, para lo que corresponda. **3-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** ----------

CAPÍTULO VII: ASUNTOS VARIOS. ----------

ARTÍCULO 17: Se conoce el oficio DGL-UDE-119-2022 de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por Adelita Abarca Ortega, Jefe de la Unidad de Desarrollo Estratégico Institucional, mediante el cual presenta para conocimiento el informe de ejecución programática correspondiente al primer semestre del 2022, el mismo que ya fue remitido al Ministerio de Justicia y Paz. Sin más comentarios al respecto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene seis votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** ----------

ACUERDO J317-2022. 1-) Tener por conocido el oficio DGL-UDE-119-2022 de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por Adelita Abarca Ortega, Jefe de la Unidad de Desarrollo Estratégico Institucional y por recibido el informe de ejecución programática correspondiente al primer semestre del 2022. **2-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** ----------

ARTÍCULO 18: Se conocen los siguientes oficios en acatamiento a lo dispuesto en el acuerdo firme J342-2021, tomado por la Junta Administrativa, en la Sesión N° 22-2021, celebrada de manera ordinaria el 14 de octubre de 2021 y el acuerdo J253-2022 tomado por la Junta Administrativa del Registro Nacional, en la Sesión No.19-2022: **a.** Correo sin número de oficio con fecha 21 de julio del 2022, suscrito por la señora Iveth Rodríguez Sánchez, del Departamento de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el Expediente del proyecto N° 23.181, denominado: "LEY PARA FORTALECER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN MEDIANTE LA

TRANSPARENCIA DE LOS PATRIMONIOS Y LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LAS PERSONAS JERARCAS Y FUNCIONARIAS PÚBLICAS OBLIGADAS A DECLARAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL. **b.** Correo sin número de oficio con fecha 27 de julio del 2022, suscrito por la señora Iveth Rodríguez Sánchez, del Departamento de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el Expediente del proyecto N° 23.200, denominado: LEY DE CREACIÓN DE LAS PARCELAS TURÍSTICAS RESIDENCIALES RECREATIVAS. **c.** Correo sin número de oficio con fecha 27 de julio del 2022, suscrito por la señora Iveth Rodríguez Sánchez, del Departamento de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el Expediente del proyecto N° 23.202, denominado: REFORMA DEL PARRAFO FINAL DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY N° 7983, DE FEBRERO DE 2000, LEY DE PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR. **d.** Correo sin número de oficio con fecha 27 de julio del 2022, suscrito por la señora Iveth Rodríguez Sánchez, del Departamento de Asesoría Jurídica, mediante el cual presenta el Expediente del proyecto N° 23.204, denominado: LEY PARA EL COBRO DE TRIBUTOS EN La MONEDA NACIONAL (COLONES). Sin más comentarios al respecto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene seis votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** ----------

ACUERDO J318-2022. 1-) Tener por conocidos los correos varios sin números de oficios, de fechas 21 de julio del 2022 y 27 de julio del 2022, todos suscritos por la señora Iveth Rodríguez Sánchez, del Departamento de Asesoría Jurídica, y en acatamiento del acuerdo firme J342-2021, tomado por la Junta Administrativa, en la Sesión N° 22-2021 celebrada de manera ordinaria el 14 de octubre de 2021 y el acuerdo J253-2022 tomado por la Junta Administrativa del Registro Nacional, en la Sesión No.19-2022, por recibidos los Expedientes: **a.** Proyecto N° 23.181, denominado: "LEY PARA FORTALECER EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN MEDIANTE LA TRANSPARENCIA DE LOS PATRIMONIOS Y LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LAS PERSONAS JERARCAS Y FUNCIONARIAS PÚBLICAS OBLIGADAS A DECLARAR SU SITUACIÓN PATRIMONIAL. **b.** Proyecto N° 23.200, denominado: LEY DE CREACIÓN DE LAS PARCELAS TURÍSTICAS

RESIDENCIALES RECREATIVAS. **c.** Proyecto N° 23.202, denominado: REFORMA DEL PARRAFO FINAL DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY N° 7983, DE FEBRERO DE 2000, LEY DE PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR. **d.** Proyecto N° 23.204, denominado: LEY PARA EL COBRO DE TRIBUTOS EN La MONEDA NACIONAL (COLONES). **2-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** ----------

ARTÍCULO 19. Se conoce el oficio DGL-0731-2022 de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por el señor Agustín Meléndez García, Director General, mediante el cual remite el Informe Ejecutivo de participación en la Sexagésima tercera serie de reuniones de las Asambleas de los Estados Miembros de la OMPI, en Ginebra-Suiza del 14 al 22 julio de 2022. Sin más comentarios al respecto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene seis votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA.** ----------

ACUERDO J319-2022. 1-) Tener por conocido el oficio DGL-0731-2022 de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por el señor Agustín Meléndez García, Director General y por recibido el Informe Ejecutivo de participación en la Sexagésima tercera serie de reuniones de las Asambleas de los Estados Miembros de la OMPI, en Ginebra-Suiza del 14 al 22 julio de 2022. **2-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** -------

ARTÍCULO 20: Se conocen los siguientes oficios todos remitidos a la Secretaría de Junta Administrativa por medio del oficio DSE-315-2022, en acatamiento a lo dispuesto en el acuerdo firme J350-2018, referente a la presentación de informes semestrales de los contratos: **a.** Oficio DSE-REN-0081-2022 de fecha 19 de julio de 2022, suscrito por los señores Kattia Salazar Villalobos, Directora de Servicios y Rafael Espinoza Sánchez, Órgano Fiscalizador del contrato, número de contrato 2019CD-000027-0005900001 - TRASLADO DE DOCUMENTOS A LAS DIFERENTES SEDES REGIONALES, con la empresa: CORREOS DE COSTA RICA S.A. **b.** DSE-REN-0082-2022 19 julio del 2022, suscrito por los señores Kattia Salazar Villalobos, Directora de Servicios y Rafael Espinoza Sánchez, Órgano Fiscalizador, número de contrato 2021LA-000008-0005900001, ALQUILER DE ESCANERS Y VISOR con la empresa ARRENDADORA COMERCIAL R&H, S.A. **c.** Oficio DSE-PSE-159-2022 de fecha 18 de julio de 2022, suscrito por los señores

Kattia Salazar Villalobos, Directora de Servicios y Carlos López Vargas, Órgano Fiscalizador del contrato, número de contrato 2019LA-000006-0005900001 - Compra de papel de seguridad y boletas de seguridad, con la empresa: Formularios Estándart S.A. **d.** Oficio DSE-PSE-169-2022 de fecha 27 de julio de 2022, suscrito por los señores Kattia Salazar Villalobos, Directora de Servicios y Carlos López Vargas, Órgano Fiscalizador del contrato, número de contrato 2020CD-000006-0005900001 - Compra de timbres del Registro Nacional, con la empresa: GOZAKA S.A. **e.** Oficio DSE-PSE-161-2022 de fecha 19 de julio de 2022, suscrito por los señores Carlos López Vargas, del Departamento de Plataforma de Servicios y Mayra Camacho Méndez, Órgano Fiscalizador del contrato, número de contrato 2019LN-000004-0005900001 - Compra de Materiales para la Confección de Placas Metálicas y Mantenimiento de Equipo de Placas de Registro Nacional, con la empresa: Tonnjes Movers International GMBH. **f.** Oficio DSE-PSE-163-2022 de fecha 19 de julio de 2022, suscrito por los señores Carlos López Vargas, Jefe Inmediato y Freddy Guido Calvo, Órgano Fiscalizador del contrato, número de contrato 2020CD-000151-0005900001 - Mantenimiento y reparación del Call Center Institucional, con la empresa: Sistems Enterprise Costa Rica S.A (SENCOM). **g.** Oficio DSE-304-2022 de fecha 20 de julio de 2022, suscrito por los señores Kattia Salazar Villalobos, Directora de Servicios y Juan Miguel Castro Vargas, Órgano Fiscalizador del contrato, número de contrato 2020LA-000006-0005900001 - Mantenimiento de UPS de Sedes Regionales, con la empresa: Power Solutions-Soporte Crítico. **h.** Oficio DSE-305-2022 de fecha 20 de julio de 2022, suscrito por los señores Kattia Salazar Villalobos, Directora de Servicios y Edwin Monge Alfaro, Órgano Fiscalizador del contrato, número de contrato 2019CD-000075-0005900001 - Alquiler Edificio Regional Oeste, con la empresa: Bienes Muebles e Inmuebles de Costa Rica S.A. Sin más comentarios al respecto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene seis votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA: - ACUERDO J320-2022. 1-)** Tener por conocidos los siguientes oficios, remitidos a la Secretaría de Junta Administrativa por medio del oficio DSE-315-2022: Oficio DSE-REN-0081-2022 y DSE-REN-0082-2022 ambos de fecha 19 de julio de 2022,

suscritos por los señores Kattia Salazar Villalobos, Directora de Servicios y Rafael Espinoza Sánchez, Órgano Fiscalizador, oficio DSE-PSE-159-2022 de fecha 18 de julio de 2022, suscrito por los señores Kattia Salazar Villalobos, Directora de Servicios y Carlos López Vargas, Órgano Fiscalizador del contrato, oficio DSE-PSE-169-2022 de fecha 27 de julio de 2022, suscrito por los señores Kattia Salazar Villalobos, Directora de Servicios y Carlos López Vargas, Órgano Fiscalizador del contrato, oficio DSE-PSE-161-2022 de fecha 19 de julio de 2022, suscrito por los señores Carlos López Vargas, del Departamento de Plataforma de Servicios y Mayra Camacho Méndez, Órgano Fiscalizador del contrato, oficio DSE-PSE-163-2022 de fecha 19 de julio de 2022, suscrito por los señores Carlos López Vargas, Jefe Inmediato y Freddy Guido Calvo, Órgano Fiscalizador del contrato, oficio DSE-304-2022 de fecha 20 de julio de 2022, suscrito por los señores Kattia Salazar Villalobos, Directora de Servicios y Juan Miguel Castro Vargas, Órgano Fiscalizador del contrato, oficio DSE-305-2022 de fecha 20 de julio de 2022, suscrito por los señores Kattia Salazar Villalobos, Directora de Servicios y Edwin Monge Alfaro, Órgano Fiscalizador del contrato, y por recibidos en cumplimiento del acuerdo J350-2018, los siguientes informes semestrales correspondientes a los contratos: a. 2019CD-000027-0005900001 - TRASLADO DE DOCUMENTOS A LAS DIFERENTES SEDES REGIONALES, con la empresa: CORREOS DE COSTA RICA S.A., b. 2021LA-000008-0005900001, ALQUILER DE ESCANERS Y VISOR con la empresa ARRENDADORA COMERCIAL R&H, S.A. c. 2019LA-000006-0005900001 - Compra de papel de seguridad y boletas de seguridad, con la empresa: Formularios Estándart S.A., d. 2020CD-000006-0005900001 - Compra de timbres del Registro Nacional, con la empresa: GOZAKA S.A., e. 2019LN-000004-0005900001 - Compra de Materiales para la Confección de Placas Metálicas y Mantenimiento de Equipo de Placas de Registro Nacional, con la empresa: Tonnjes Movers International GMBH, f. 2020CD-000151-0005900001 - Mantenimiento y reparación del Call Center Institucional, con la empresa: Sistems Enterprise Costa Rica S.A (SENCOM). g. 2020LA-000006-0005900001 - Mantenimiento de UPS de Sedes Regionales, con la empresa: Power Solutions-Soporte Crítico, h. 2019CD-

000075-0005900001 - Alquiler Edificio Regional Oeste, con la empresa: Bienes Muebles e Inmuebles de Costa Rica S.A. **2-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** ----------

ARTÍCULO 21: Se conoce el oficio DIN-ITE-190-2022 de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por los señores Roy Valenciano González, Jefe del Departamento de Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Informática y Jonathan Berrocal Araya, Órgano Fiscalizador del contrato, quienes en cumplimiento del acuerdo J350-2018, presentan el informe semestral del contrato número 2019LA-000019-0005900001 - DERECHO DE USO DE LICENCIAS DE SOFTWARE OFFICE 365 E1, INCLUYENDO EL SERVICIO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA SOLUCIÓN, con la empresa: Servicios Computacionales NOVA COMP S.A. Sin más comentarios al respecto, el señor Presidente lo somete a votación y obtiene seis votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** ----------

ACUERDO J321-2022. 1-) Tener por conocido el oficio DIN-ITE-190-2022 de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por los señores Roy Valenciano González, Jefe del Departamento de Infraestructura Tecnológica de la Dirección de Informática y Jonathan Berrocal Araya, Órgano Fiscalizador del contrato y por recibido en cumplimiento del acuerdo J350-2018 el informe semestral del contrato número 2019LA-000019-0005900001 - DERECHO DE USO DE LICENCIAS DE SOFTWARE OFFICE 365 E1, INCLUYENDO EL SERVICIO Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA SOLUCIÓN, con la empresa: Servicios Computacionales NOVA COMP S.A. **2-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** ----------

Sin más asuntos que tratar al ser veinte horas con ocho minutos se cierra la presente sesión. ----------

Gerald Campos Valverde
PRESIDENTE

Jonathan Bonilla Córdoba
SECRETARIO